



## **Poder Judicial**

ACTA N° 9: En Santa Fe, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. DANIEL ANÍBAL ERBETTA, e integrada por los señores Ministros, Dres. ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, MARÍA ANGÉLICA GASTALDI, RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, MARIO LUIS NETRI y EDUARDO GUILLERMO SPULER, con la asistencia del señor Procurador General, Dr. JORGE ALBERTO BARRAGUIRRE, consideraron lo siguiente:

16) TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS JUDICIALES. CUIJ 21-17500180-5. VISTO Y CONSIDERANDO: Que en Acuerdo del 19.6.2002, Acta N° 23, p. 5, esta Corte ratificó lo actuado por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo, y en consecuencia, aprobó el Reglamento Unificado para la percepción de tasas retributivas de servicios que presta el Poder Judicial Provincial, como así también los formularios respectivos y estableció la previsión de Tasas por los servicios mencionados. Que, asimismo, en Acuerdo del 18.10.2022 (Acta N° 37, p. 12), este Cuerpo aprobó lo actuado por Secretaría de Gobierno en dicha oportunidad, estableciendo a partir del 1.12.2022, los nuevos valores en las tasas retributivas de servicios que brinda este Poder Judicial. Que ello así, conforme las prescripciones del Artículo 3ro. del citado Reglamento Unificado, la Secretaría de Gobierno del Cuerpo ha procedido a disponer -atento la propuesta que le fuera realizada por la Dirección General de Administración-, la actualización de los importes establecidos en el Artículo 1° del mismo (vgr.

Certificaciones, Informes del Registro Público, Informes del Registro de Procesos Universales, Servicio de fotocopiado, Venta de Formularios, Venta de Foja Cero de Mesas de Entradas Únicas, Impresión de Fallos expedidos por Secretaría de Informática, Impresión de material bibliográfico en las Bibliotecas del Poder Judicial, Compensación por Usufructo del espacio físico en los edificios de los Tribunales y Prestaciones del Registro de Deudores Alimentarios Morosos), de lo que se da cuenta a esta Corte. Que para el establecimiento de los nuevos valores de las Tasas se ha tenido en consideración el tiempo transcurrido desde la fijación de las mismas, como así también el importe actualizado según el Índice de Precios al Consumidor Nivel General. Que atento todo ello, teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, luego de un intercambio de opiniones y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, SE RESUELVE: I. Aprobar lo actuado por la Secretaría de Gobierno de este Cuerpo, estableciendo que los nuevos valores de las tasas retributivas de servicios que brinda este Poder Judicial, regirán a partir del 1.5.2023. II. Disponer que la nueva escala de valores aludida se agregue al final de la presente y como parte integrante del acta. III. Librar las comunicaciones pertinentes.-----